

Lunes 9 de Diciembre

de 1 9. NUM. 226

PROVINCIA DE GUADALAJARA.



GUADALAJARA.

Boletín

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La dirección general de aduanas y resguardos en circular de 12 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 3 de Octubre último la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Estado se ha dirigido á este de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente.—De orden de S. M., comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, incluyo á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo cuatro ejemplares impresos del nuevo reglamento de cuarentenas que ha empezado á regir ya en los dominios de la sublime Puerta, y de la tarifa de derechos que en consecuencia se exigen por el ramo de Sanidad; cuyos documentos acaba de enviar á este Ministerio el Encargado de negocios de S. M. en aquella corte.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, la trasladó á V. S., remi-

tiéndole un ejemplar del reglamento y tarifa de que se trata, para su conocimiento y demás efectos que considere convenientes.

El reglamento y tarifa que se acompañan á la inserta Real orden son los siguientes:

CONSEJO DE SANIDAD.

Reglamento Orgánico para las procedencias de Mar.

Los infrascritos, componentes de una parte el Consejo de Sanidad bajo la presidencia del Excmo. Sr. Hifzy Mustafá Bajá; de la otra la de Legacion extrangera acreditada por las diferentes legaciones, apeticion de la sublime Puerta, cerca de dicho Consejo, habiéndose reunido en conferencia para deliberar sobre la elección del sistema de cuarentena mas adaptado á esta capital para las procedencias de mar; animados de igual deseo de conciliar, en cuanto sea posible, las precauciones sanitarias con las necesidades del comercio marítimo, despues de madura deliberacion han fijado de comun acuerdo las resoluciones siguientes:

Artículo 1º

Todo buque que llegue á Constantinopla

oiles piden traer su gobernante

oiles piden traer su gobernante

oiles piden traer su gobernante



deberá estar provisto de una cinta de s-
nidad, que tendrá obligacion de entregar al
funcionario de la Intendencia sanitaria encar-
gado de reclamarla, quien la recibirá en la
punta de una percha, y sin subir á bordo.

Artículo 2º

Habrá tres categorias de patentes á saber:

Patente limpia.

Patente sospechosa.

Patente sucia.

Se reputará por *limpia* toda patente dada treinta dias despues del último accidente de peste.

El buque que la traiga será admitido inmediatamente á libre plática con sus pasajeros tripulacion y cargamento.

Continuará.

FOLLETIN.

EL MAESTRO DE ESCUELA

POR

FEDERICO SOULIÉ

(Véase el número 224)

Los gritos de la loca habian despertado á Rosalia la cual al salir al huerto, reparando en su hermano tendido en tierra como muerto, sintió elarsela la sangre en las venas, y olvidando los gritos de la madre trató de socorrer á su hermano. Procuró, pues, levantarle del suelo, pero fueron inutiles sus esfuerzos viéndose por lo tanto precisada á salir al cañón real á pedir auxlio á varios arrieros que entonces casualmente le cruzaban.

Al volver Scipion de su desmayo, salió

Rosalía á recorrer el huerto y alrededores de la casa buscando á su madre; mas habiéndola dicho un forastero que había visto á una muger huyendo desaforadamente por el campo y dando gritos horrorosos, envió avarios aldeanos á buscarla prometiéndoles cuantiosas recompensas si lograban traérsela consigo. Cuando la joven entró en la casa, ya Scipion ocupaba su cuarto y lecho, lo que la sentó muy mal.

Trató, pues, de trasladarle al pajar, y en este momento llegó el cura párroco con el médico. Examinadas detenidamente las heridas de Scipion, declaró el facultativo no eran peligrosas, achacando el desmayo á la mucha pérdida de sangre, pues segun decía no era raro ver á los hombres mas fuertes y robustos desmayarse en una sangria.

No la gusto á Rosalia la inesperada visita; pero en fin, creyendo que seria corta, procuró disimular su descontento. Sin embargo, cuando la pareció que se iban á marchar despidióse solamente el médico, y el cura permaneció sentado en una silla. Despejada al fin la habitacion, y habiendo quedado solos Scipion, Rosalia y el parroco, este dijo á la jovén que tenia que hablarla seriamente y preguntarla varias cosas interesantes. El acento del sacerdote fué severo y digno de la gravedad del asunto que dentro de poco iba á tratar: así que, Rosalia tuvo un miedo involuntario, y procurando evitar la explicación que iba á pedirla le contestó:

- Mejor haríais en preguntar á Scipion qué disparate ó locura ha hecho en el lugar para que le hayan maltratado de ese modo.

- ¿Pues qué, no lo sabeis?

- ¿Y quién me lo había de decir?

- Vuestra conciencia.

- ¡Mi conciencia!

- Si, Rosalia, que las faltas y deslices de las hermanas, recaen en los hermanos; y vuestra mala conducta ha sido únicamente la causa de cuanto ayer sucedió á Scipion en el lugar.

Contóla entonces todo lo que ya hemos descrito en el número anterior: manifestándola que ella había tenido la culpa de que hubiesen injuriado á su hermano, el cual por salir á su defensa, y queriendo vengarse, arrastró al tío Juan por todas las calles con objeto de traerle á su presencia para que ante ella repitiese sus horribles acusaciones. Creía pues el buen sacerdote que con esto Rosalia confundida y avergonzada se echaría á sus pies llorosa y arrepentida; pero creció de punto su sorpresa cuando viéndola tranquila y serena, oyó que preguntaba con descaro:

- ¿Y despues de haber traído y arrastrado hasta aqui al tío Juan, qué hubiera hecho con él?

- ¿Qué? repitió Scipion que ya se había levantado y escuchava con aire sombrío las palabras del cura. « Si mentia le habria ahogado entre mis brazos. »

- ¡Scipion! exclamó el parroco como reprendiéndole.

- O le hubiera obligado, añadió aquel, á arrodillarse ante mi hermana y á que la pidiese perdón de sus calumnias.

- ¿Y si por casualidad no hubiese mentido, le objetó descaradamente Rosalía, me habrias entonces ahogado?

Aquí Scipion miró al sacerdote y este á Scipion, ambos asombrados de tanta audacia y atrevimiento. Sin embargo, este interrumpió el silencio contestando sencillamente á su hermana:

- Si el tío Juan no hubiese mentido, habría dicho la verdad.

- ¡Seguramente, exclamó Rosalia burlándose de la respuesta.

Mas Scipion que no estaba de humor para dejarse tratar como á un niño, por primera vez de su vida dijo á su hermana con una firmeza de carácter que la admiró:

- Es que si ese hombre ha dicho la verdad en todo, tu has deshonrado tu nombre y el mío.

- ¿Por dónde sacas esa consecuencia?

- ¿Qué tiene que hacer en esta casa Héctor de Lugano, y á qué viene aquí todos los días? preguntó Scipion levantándose con ira.

- Viene á visitarme, contestó Rosalía con frialdad.

- Y con qué motivo te hace esas visitas? volvió á preguntar el joven mas encolerizado y acercándose á su hermana.

- Porque quiere y á mí me da la gana.

Pues á mí no; y desde ahora juro no ha de poner mas los pies en esta casa.

- ¿Y quién puede impedírselo?

- Yo, gritó ya Scipion enfurecido y sacudiendo del brazo á su hermana con tal violencia, y mirándola de una manera que la dejó aterrada.

Callo, pues, al pronto la orgullosa y temeraria joven; y permaneció un rato atemorizada. Efectivamente el acento terrible con que su hermano había pronunciado aquel *yo lo impidere*, y el daño que la hizo al apretarla el brazo, revelaban claramente cuan terrible debia ser Scipion en sus momentos de cólera y de furor. Con todo, parecía que la presencia del cura era la causa de la inesperada conducta de su hermano para con ella, por lo que lisongeose en su interior de que en saliendo de allí el venerable párroco,

4
Scipion volveria á su apatía y génio sufrido, y ella cobraria el ascendiente con que siempre y hasta entonces le dominaba. Mas á pesar de esto no quiso que su silencio pasase como un acto de su mision y abatimiento, viiendo á confirmar con el la mala conducta que la imputaban; por lo que, y con el acento y ademan de una victima inocente, esclamó con lágrimas fingidas

-Tratar así á una pobre muchacha porque recibe avistas y sabiendas de todo el mundo á un joven que quiere casarse con ella!

-Casarse con vos! repitió el cura con asombro.

-Ser tu esposo! dijo Scipion con extrañeza.

-Y os habeis dejado seducir y engañar de ese modo, y habeis creido en sus palabras? añadió el párroco.

-Y por qué no, si me lo ha repetido cien veces? contestó llorando Rosalía.

-Pues aun con eso no debieras haberle creido: demasiado sabias que está para casarse con su prima, puesto que yo te lo dije desde un principio.

-Y tengo yo la culpa de que me prefiera á la señorita Luisa Van-Owen?

-Dios mio, qué dirá el señor conde cuando sepa esto! esclamó desconsolado Scipion.

Hizole entonces una seña el cura, y ambos bajaron al huertecillo.

-Scipion, le dijo aquel cuando estuvieron solos, es necesario ser hombre de bien y portarse como tal en todas ocasiones. Así, es preciso que veas al conde de Lugano y le refieres cuanto hay en este asunto. Solamente su

paternal autoridad puede impedir á Hector que vuelva á esta casa.

Mi conciencia! (Continuado.)

ese permiso, leceny ou los permisos; a veces de

cuales salen sinceros, a veces a desficio de

SUPLEMENTO

al Boletin oficial del Lunes 9 de Diciembre de 1839.



ARTICULO DE OFICIO.
El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del presente se ha servido dirigirme de Real orden la siguiente circular.

Dos veces se ha puesto en práctica la ley electoral vigente, y en ambas ha demostrado la experiencia que no carece de defectos. El Gobierno de S. M., que los conoce, no puede corregirlos con medidas legislativas que no está en sus atribuciones dictar. Su deber, sin embargo, impedir que violentas y arbitrarias interpretaciones aumenten los inconvenientes de la ley, que no la disfiguren y vicien las pasiones de los partidos, que y sus intrigas no falseen el resultado de la elección.

La inexperiencia en la carrera de la libertad ha hecho creer que era peligrosa la menor intervención del Gobierno en los actos electorales; y abandonados estos al influjo de los partidos, ningún medio han omitido para asegurar el triunfo de sus opiniones aunque no participase de ellas la inmensa mayoría de los electores.

El Gobierno de S. M. está convencido de que no debe pretender dominar las elecciones; pero cree que es su deber dirigirlas, y desplegar toda la fuerza de su autoridad protectora para que los preceptos de la ley se cumplan religiosamente, y se reduzca á sus justos límites la pugna de los partidos que se disputan la victoria.

Su indiferencia y la apatía de los funcionarios públicos en medio del gran movimiento electoral que se observa, podrían dar motivo á grandes y peligrosos extravíos. Su posición en medio de los partidos le impone graves y delicados deberes con la Nación y el Tono. Resuelto á cumplirlos, ha menester no obstante la franca y energica cooperación de todas las Autoridades.

Colocado V. S. al frente de la administración de esa provincia, debe cuidar de que los fraudes no alteren el principio de las elecciones, de que se cumplan estrictamente los preceptos de la ley, de que los electores ejerzan su precioso derecho con plena libertad e independencia. Solo así corresponderá V. S. á la confianza de S. M., y será una verdad el resultado de la elección, sujeto por lo comun á punibles fraudes y extravíos.

La intervención legítima de V. S. en todas las operaciones electorales; la parte activa que alentados por V. S. tomen en ello los hombres honrados, cuyo apoyo debe V. S. invocar, cuyo juicio debe ilustrar sobre la importancia de la cuestión que ya á resolverse, evitara la sensible reproducción de aquellos. Mas para esto es indispensable que V. S. en todas las operaciones electorales arregle su conducta á las instrucciones siguientes:

1.^a Como Presidente de la Diputación provincial intervendrá V. S. en todos los actos de las elecciones, para vigilar sobre la escrupulosa observancia de la ley.

2.^a Reclamará V. S. del Intendente una lista exacta de todas las personas que por las cuotas de contribución que satisfagan sean electores conforme al párrafo 1.^o, artículo 7 de la ley electoral.

3.^a Procurará que los Jueces de primera instancia, los Alcaldes celosos y de sanas opiniones, y las personas de arraigo y probidad formen y remitan listas de todas las personas que, no hallándose comprendidas en el artículo y casos citados, gozan del derecho electoral por cualquiera de los otros conceptos expresados en el mismo artículo.

4.^a Luego que estén formadas las listas de que hablan los dos artículos anteriores, se cotejarán con las hechas por los ayuntamientos y diputaciones provinciales, procurando averiguar las causas de las diferencias que noten, para que solo ejerzan el derecho electoral aquellos á quienes corresponde según la ley.

5.^a Escitará V. S. el celo y patriotismo de los electores, no solo para que reclamen su inscripción en las listas, sino también para que pidan la exclusión de los que indebidamente aparezcan comprendidos en ellas.

6.^a Si las reclamaciones no pudiesen decidirse dentro de los quince días en que las listas deben estar expuestas al público, cuidará V. S. de que la diputación provincial se arregle al artículo 17 de la ley, que prescribe el modo de resolverlas, y previene que esto se verifique antes de procederse á la elección.

7.^a Para evitar toda clase de fraudes, dispondrá V. S. que se haga una edición de las listas electorales rectificadas, poniéndola en venta á un precio módico en todos los pueblos de la provincia, sin perjuicio de los avisos y anuncios prevenidos en el artículo 18 de la ley.

8^a Para facilitar la concurrencia de los electores á las cabezas de los distritos, cuidará V. S. de que estos se establezcan en los puntos mas cómodos y proporcionados, prefiriendo siempre aquellos pueblos cuyas autoridades hayan dado mas pruebas de ilustracion, probidad y respeto á las leyes.

9^a En las poblaciones populosas deberán formarse los distritos electorales necesarios, para que estableciéndose en locales cómodos y capaces de contener el correspondiente número de electores, no se turbe el orden, ni privé del desahogo con que debe verificarse la votacion.

10 Antes de procederse á la elección del presidente y scrutadores que han de componer la mesa, se cuidará de averiguar si todos los individuos presentes estan incluidos en la lista del distrito, y se anotará el nombre de los que voten para que estos importantes nombramientos se ejecuten de un modo ordenado y regular.

11. Para que el presidente y scrutadores sean propiamente los depositarios de la confianza de la mayoria de los electores que quieran tomar parte en la votacion, se dará á esta toda la amplitud posible, en vez de restringirla, como se ha hecho anteriormente por una interpretacion violenta de la ley.

12. En los dias de elecciones se pondrá V. S. de acuerdo con todas las autoridades: 1.^o Para conservar el orden y la libertad de los electores. 2.^o Para reprimir las demasias de los que por medio de intimidaciones colocándose á las puertas ó inmediaciones de los colegios, intenten influir en la elección 3.^o Para evitar que al lado de las mesas donde escriban sus papeletas los electores haya personas que violenten su intencion ó seduzcan su buena fe.

13. Siendo importante facilitar la concurrencia de los comisionados de los distritos á las capitales de provincia, dispondrá V. S. que sean escoltados siempre que lo exija la seguridad de sus personas. Si á pesar de esta precaucion les impidiesen causas graves desempeñar personalmente su cometido, las acreditarán en debida forma, y estarán obligados a remitir á V. S. directamente el acta electoral para presentarla en la junta general de scrutinio.

14. En las juntas generales de scrutinio, valiéndose V. S. de todos los medios que las leyes ponen á su disposición, cuidará: 1.^o de que las listas de los que han votado se comparen minuciosamente con las de los electores, inutilizándose los votos de los que no se hallen inscritos en éstas; 2.^o que en el caso de haber dudas sobre la validez ó legitimidad de la votacion de algun distrito, la junta las decida con arreglo á la ley, expresando en el acta con claridad las principales razones de su resolucion; 3.^o que en caso de ocurrir dudas sobre la legitimidad de algunas actas, se saque testimonio de estas y se remita á este ministerio unido al acta general, á fin de evitar los entorpecimientos que en la aprobacion ó desaprobacion de esta han ocurrido anteriormente.

15. En todos los actos en que V. S. debe intervenir, sostendrá rigurosamente la estricta observancia de la ley, protestará los acuerdos que crea contrarios á ella, y adoptará cuantas medidas le sugiera su celo para contener las infracciones, dando inmediatamente parte al gobierno.

16. Si durante las elecciones se notasen síntomas de desorden, desplegará V. S. toda la fuerza de su autoridad para sofocarlos, á cuyo fin se pondrá de acuerdo con las demás autoridades, dando parte al gobierno de las disposiciones que adopte para conservar el imperio de las leyes.

17. Para evitar el caso extremo señalado en el artículo anterior, tratará V. S. de enterarse por todos los medios legales que estén á su alcance de las maquinaciones que puedan preparar los enemigos del reposo público á fin de prevenir sus crímenes, lo cual será siempre mas satisfactorio para el Gobierno, que verse en la necesidad sensible de castigarlos ejemplarmente.

18. Conviniendo por fin que el gobierno esté instruido de la marcha de las operaciones electorales, del aspecto que presentan, y de sus probables resultados, dará V. S. parte separado cada correo de cuantas ocurrencias sobrevengan en tan delicada materia.

Al comunicar á V. S. estas instrucciones me complazco en manifestarle que S. M. espera del acreditado patriotismo y lealtad de V. S. en el desempeño de sus delicados deberes, muestras positivas de que no en vano se ha consagrado al servicio del trono y de la patria.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1839.—Calderon Collantes.

Lo que se hace saber por medio de este suplemento para la inteligencia de todas las autoridades y habitantes de esta provincia reservandome dictar pronta y sucesivamente las providencias que reclame su cumplimiento.—Guadalara 9 de Diciembre de 1839.—Patricio de la Escosura.